



COLEGIO INTERNACIONAL COSTA ADEJE



PLAN DE CONVIVENCIA

El Proyecto Educativo del centro debe incluir el Plan de Convivencia, con los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS Y METAS
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO
4. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
5. OBJETIVOS GENERALES: PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN
6. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN
7. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA
8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE ACOSO ESCOLAR
10. ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO
11. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN
12. EVALUACIÓN DEL PLAN
13. PLAN DE FORMACIÓN

Relación del plan de convivencia con otros documentos institucionales

Las normas de Organización y Funcionamiento deben recoger el Plan de Convivencia.

BOC nº 108. Jueves 2 junio de 2011-3000

3000 DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma Canaria.

1. INTRODUCCIÓN

El plan de convivencia es un documento en el que se establece el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y las relaciones entre el profesorado, el alumnado, las familias y personal no docente.

Derechos del alumnado:

- a) A una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Al respeto.
- c) A la evaluación objetiva del aprendizaje.
- d) A participar en la vida del centro.
- e) A manifestar discrepancia
- f) Del alumnado menor, a la atención inmediata.
- g) A la igualdad de oportunidades
- h) A la protección social.

Deberes del alumnado:

- a) De estudio y asistencia a clase
- b) De respeto al profesorado y a la comunidad educativa.
- c) De respetar las normas de convivencia.
- d) De colaborar en la obtención de información por parte del centro.

Derechos de la familia:

- a) A colaborar en los procesos educativos.
- b) A ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos.

Deberes de las familias:

- a) De compromiso.
- b) De conocer y participar en la evolución académica de sus hijos.
- c) De respeto a las normas del centro.
- d) Los padres tienen la obligación de abonar mensualmente las cuotas escolares de sus hijos (enseñanza, comedor, transporte...)
- e) Será causa de suspensión de matrícula el hecho de no abonar las cuotas escolares.

Derechos del profesorado:

- a) Respeto personal
- b) Derecho a la autonomía.
- c) A la formación permanente

Deberes del profesorado:

- a) Cumplimiento de las normas del centro.
- b) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- c) Colaborar e informar a las familias.
- d) De formarse.
- e) De sigilo profesional.
- f) Los docentes no tienen el deber de administrar medicamentos.

Derecho del personal de administración y servicios:

- a) Al respeto.

Deberes del personal de administración y servicios:

- a) De colaboración y comunicación.
- b) De cumplimiento de la legislación de protección de datos
- c) De custodia y sigilo.

2. PRINCIPIOS Y METAS

El centro incorpora medidas que potencien la educación para la convivencia, que refuercen la autoridad y responsabilidad de los docentes y no docentes y agilicen el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa con la colaboración de la familia.

La finalidad es mantener un clima escolar adecuado para facilitar la educación del alumnado en el respeto a los derechos humanos y ejercicio democrático. Debe favorecer los valores de responsabilidad, tolerancia e igualdad, ser la base de la convivencia y respetar la diferencia de géneros y la interculturalidad.

Los procedimientos deben tender a la prevención y resolución pacífica de los conflictos y a lograr la conciliación, la reparación y la asunción de compromisos educativos para la convivencia. Es un plan para la mejora del centro educativo.

El centro establece sus propios procedimientos de resolución de conflictos que se regirán por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad.

La finalidad de las medidas correctoras será especialmente educativa y deben contribuir al desarrollo de las competencias básicas.

Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa la práctica y evaluación del plan.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El Colegio Internacional Costa Adeje es un centro educativo totalmente privado que imparte:

- Educación Infantil Primer y Segundo Ciclo
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Bachillerato

Está situado en el sur de la isla de Tenerife, en Adeje, municipio eminentemente turístico.

El centro cuenta aproximadamente con 1014 alumnos de alrededor de 50 nacionalidades diferentes que se agrupan en clases de entre 25-30 alumnos.

Las aulas están equipadas con las nuevas tecnologías: pizarras digitales, internet...

Unas 90 personas entre personal docente y no docente, atienden el funcionamiento del colegio.

Acoge todo tipo de alumnos, pero predominan los de clase media y media-alta.

Los padres tienen un nivel cultural medio-alto.

Los conflictos que se generan en nuestro centro se relacionan con:

- El profesor: conductas disruptivas, impuntualidad, faltas de respeto y disciplina.
- Los compañeros: faltas de respeto al compañero o a sus pertenencias, aislamiento, burlas...
- El centro: deterioro de instalaciones, muebles, material...
- Los padres: no cumplimiento de las normas del centro.

En relación con este último punto relativo a los conflictos que pueden generarse con los padres y las situaciones especiales que pudieran darse en cada una de las familias que conforman CICA, recordamos que el Centro cuenta con un "Procedimiento específico para alumnos con progenitores separados o divorciados", que pueden consultar y/o solicitar una copia en nuestra secretaría.

En el mencionado documento se informa detalladamente del proceso que se ha de seguir en estos casos tanto por el Centro como por los padres, desde el proceso de admisión y matriculación del alumno hasta la relación de los progenitores con sus hijos durante y al finalizar el horario lectivo.

4. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Se prohíbe expresamente que los alumnos utilicen o exhiban dentro del recinto del Colegio cualquier dispositivo electrónico que sirva para comunicar, transmitir o recibir información, grabar imágenes o audio, etc. No obstante lo anterior, los alumnos podrán utilizar los Chromebooks durante la jornada lectiva debiendo adaptarse el uso de los mismos a la normativa interna que el Colegio haya dictado al respecto. Asimismo, los alumnos de Bachillerato podrán utilizar sus teléfonos móviles bajo supervisión del profesorado o de algún miembro de la Dirección. El colegio no se hará responsable en ningún caso de la pérdida o deterioro de los dispositivos electrónicos de los alumnos, así como del mal uso intencionado que se pueda hacer de los mismos durante la jornada escolar.

Si un alumno utiliza o exhibe un teléfono móvil u otro aparato electrónico en el recinto escolar, cualquier docente o personal de administración podrá retirárselo y depositarlo en la secretaría del centro. Este dispositivo sólo podrá ser recogido por los padres o tutores del alumno.

De conformidad con la política interna del Colegio, los alumnos en ningún caso publicarán fotografías, audios, videos (y, en general cualquier contenido audiovisual) que se haya obtenido en el Centro sin la expresa autorización del profesorado responsable así como sin el expreso consentimiento de quienes aparezcan en dicha imagen o archivo audiovisual.

El Centro pone a disposición de las familias y del alumnado sus teléfonos para cualquier comunicación urgente que deba realizarse durante el período lectivo.

5. OBJETIVOS

1. Facilitar recursos en relación con la cultura de la convivencia, la resolución de conflictos, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concretar y difundir el modelo de convivencia que se quiere establecer con la participación de toda la comunidad educativa.
3. Propiciar que los alumnos aprendan y practiquen los valores y actitudes que se espera que alcancen a lo largo de su escolarización.
4. Favorecer la integración de todos los alumnos.
5. Trabajar la convivencia positiva y pacífica.
6. Potenciar la eficacia de las intervenciones en los problemas de convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
7. Desarrollar acciones que faciliten la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, fomentando actividades, espacios, tiempos...
8. Prevenir actitudes violentas, especialmente acoso, violencia de género, xenofobia...
9. Cuidar las instalaciones y material del centro, de manera que los alumnos lo valoren como algo propio y acogedor.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN

- a) Ser puntual.
- b) Venir al colegio correctamente uniformado. Los alumnos que no vengán correctamente uniformados no podrán entrar a clase y se llamará a sus padres.
- c) La vestimenta de los alumnos de bachillerato debe ser apropiada para la actividad escolar. No están permitidos los pantalones o faldas excesivamente cortos ni los escotes pronunciados.

- d) No está permitido combinar piezas del uniforme oficial con el de deporte. Los zapatos del uniforme oficial deben ser de color azul marino o negro y los tenis de deporte de color blanco. La ropa de deporte es obligatoria solo para los días de educación física.
- e) Acudir al colegio con el Chromebook en óptimas condiciones de uso y con la batería completamente cargada.
- f) Salvo autorización expresa del profesor, no se permite el uso o exhibición dentro del recinto del Colegio de teléfonos móviles o de cualesquiera otros dispositivos electrónicos de los alumnos, a excepción de los Chromebooks y de los teléfonos móviles en los alumnos de Bachillerato.
- g) Mantener hábitos de higiene.
- h) Mostrar buenos modales en todo momento.
- i) Ser responsable de su material y mantenerlo ordenado.
- j) Respetar a todas las personas en particular padres, personal del centro y compañeros, quedando prohibido cualquier tipo de agresión física o verbal.
- k) Hacer buen uso de las instalaciones y equipamiento del colegio.
- l) Participar en las actividades que organiza el centro.
- m) Prestar atención a las clases y realizar los trabajos y tareas propuestos.
- n) Los alumnos que tienen asignaturas optativas y deben cambiar de aula lo harán con presteza, orden y silencio
- o) Trabajar en silencio, usar un tono moderado cuando las circunstancias lo requieran.
- p) Respetar el turno de palabra.
- q) Usar un vocabulario correcto.
- r) Hacer bien las filas.
- s) Usar las papeleras.
- t) Jugar en los patios sin violencia.
- u) Mantener limpios los aseos.
- v) Los pequeños deben respetar a los mayores, sin provocaciones y los mayores cuidar de los pequeños.
- w) En el comedor, sentarse correctamente, usar los cubiertos de forma adecuada, masticar con la boca cerrada, beber sin comida en la boca, usar la servilleta y hablar en tono bajo . . .
- x) Seguir las normas del colegio en cuanto a desayunos sanos.
- y) Cumpliendo medidas higiénico-sanitaria, los almuerzos de casa no deben requerir conservación ni manipulación con cubiertos. Su incumplimiento conllevará que en una primera ocasión se llame a las familias y, si persiste la situación, se retire la tartera y se lleve al alumno a almorzar al comedor.
- z) La secretaría del Centro no está habilitada para recoger tarteras de alumnos, debiendo los alumnos llevarlas consigo. En caso de que llegada la hora de comer el alumno no dispusiera de comida, se le acompañará al comedor del colegio para que tome el almuerzo.
- aa) Respetar al conductor, la cuidadora y los compañeros en el servicio de transporte.
- ab) Comportarse debidamente en las actividades extraescolares.
- ac) Está terminantemente prohibido fumar en el centro, consumir alcohol y la tenencia o consumo de cualquier tipo de droga.
- ad) Se prohíbe la toma de fotografías y grabaciones de vídeo y de audio en todas las dependencias del centro y a cualquier hora, salvo autorización expresa del tutor o miembro de la dirección.

El incumplimiento de estas normas por parte del alumno será registrado por el profesor, tutor, coordinador o Dirección, según la importancia del asunto, de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Los profesores por su parte deben respetar las normas del centro, difundirlas y dar ejemplo con su práctica, en caso de incumplimiento pueden ser amonestados o sancionados si hay reiteración.

La dirección se compromete a respetar y asegurar el cumplimiento de las Normas de Convivencia.

Los padres deben respetar las normas del colegio.

7. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

- a) Favorecer el conocimiento y la integración de todos los alumnos en el aula, patios, comedores, excursiones . . .
- b) Educar en el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la responsabilidad . . .
- c) Cultivar la autoestima, reconociendo las fortalezas y adquiriendo destrezas para superar las debilidades.
- d) Realizar trabajos en grupo, uniendo ideas, actividades, críticas . . . Los alumnos deben aprender que hay muchas formas de ver las cosas, pero unas son mejores que otras.
- e) Educar en valores, sentimientos y actitudes, educar para la paz, para la convivencia intercultural, para respetar el medio ambiente . . .
- f) Inculcar buenos modales.
- g) Enseñar a detectar y combatir los problemas que conducen a la violencia y a situaciones sexistas, racistas, xenófobas, de intimidación y de acoso.
- h) Considerar los conflictos como algo consustancial al ser humano y su vida social que hay que aprender a gestionar.
- i) Desarrollar alternativas no violentas para resolver los conflictos a través de la comunicación, la negociación, la razón, la persuasión . . .
- j) Enseñar a denunciar y condenar la violencia.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro podrá ser calificado como una conducta contraria a la convivencia y dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras previstas en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (“Decreto 114/2011”) o en la normativa vigente en cada momento.

Asimismo y con independencia de lo expuesto a continuación, el Centro se reserva el derecho de adoptar las medidas correctoras que en cada momento estime oportunas, incluyendo cuando así lo requiera la gravedad de la conducta, la expulsión del alumno infractor del Centro.

Si la Dirección del Centro tuviera conocimiento de cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de infracción penal lo comunicará automáticamente al Ministerio Fiscal.

8.1. Criterios sobre las medidas de corrección.

Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia estarán encaminadas a mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, contribuyendo a la mejora del proceso educativo del alumnado y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.

En concreto, para la aplicación de las medidas de corrección se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Todas las conductas que supongan un incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas proporcionales a la naturaleza de los actos contrarios a las normas de convivencia.
- b) Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.
- c) Las medidas que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener carácter educativo y recuperador sin que puedan menoscabar los derechos del alumnado.
- d) La adopción y aplicación de medidas correctivas se hará teniendo en cuenta la edad del alumno o alumna, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

8.2. Ámbito de aplicación.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia que realicen los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir los actos de los alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, repercutan en la vida escolar o afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

8.3. Graduación de las medidas aplicables.

Las medidas aplicables se graduarán teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

A tal efecto, serán consideradas circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea de los daños.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.

En cambio, tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reincidencia.
- b) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- c) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- d) La vejación o discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, discapacidades físicas o psíquicas, etc.
- e) El uso inadecuado de medios audiovisuales, así como la difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido por dicho uso inadecuado.

8.4. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctivas aplicables.

Las conductas contrarias a la convivencia se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se realizará conforme a lo dispuesto en el presente documento y en la legislación aplicable.

8.4.1. Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Se califica como falta leve cualquier conducta contraria a las normas de convivencia que, por su escasa entidad o trascendencia, no llega a tener la consideración de grave o muy grave de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de cuantas otras puedan tipificarse como leve, se consideran faltas leves:

- a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia de las actividades programadas.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterada (interrumpir el desarrollo de la clase, uso inadecuado del uniforme, no llevar al centro los Chromebooks que los alumnos adquieren como herramienta escolar, uso inadecuado de los dispositivos electrónicos, etc.).

Las faltas leves serán corregidas por el profesorado del Centro mediante alguna o algunas de las siguientes medidas o cualesquiera otras previstas en el Decreto 114/2011 o la normativa vigente en cada momento:

- a) Pedir disculpas a quien corresponda y reparar en lo posible el daño causado.
- b) Reflexión en un lugar apartado del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- c) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- d) Realización de tareas o actividades de carácter académico en horario no lectivo.
- e) Apercebimiento verbal o por escrito.
- f) Comparecencia ante el Tutor o Director de Estudios del Centro.
- g) Privación del tiempo de recreo durante un período de 1 día.
- h) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del presente Plan de Convivencia.
- i) Prohibición de entrar al aula en los supuestos de uso inadecuado del uniforme.

8.4.2. Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Se califica como falta grave cualquier conducta contraria a las normas de convivencia que por su alcance o trascendencia puede calificarse como tal.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de cuantas otras puedan tipificarse como grave, se consideran faltas graves:

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o al profesorado, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones cuando vaya acompañada de actitudes o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como su discriminación por razones de sexo, edad, ideología, etc. que no sean considerados como conductas muy graves, según lo dispuesto en el presente documento.
- c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- d) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad y no constituya una conducta muy grave.
- e) Las salidas del Centro sin autorización.
- f) El incumplimiento de la medida correctora impuesta por la comisión de una conducta contraria a las normas de convivencia de carácter leve.
- g) La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves.
- h) Cualquier otra conducta de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no suponga una conducta muy grave, según lo dispuesto en el presente documento.

Las faltas graves serán corregidas por la Coordinación y la Dirección del Centro mediante alguna o algunas de las siguientes medidas o cualesquiera otras previstas en el Decreto 114/2011 o la normativa vigente en cada momento:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se estime oportuno que podrá ser, en su caso, definitivo.
- b) Suspensión del derecho a permanecer en el aula durante el tiempo que se estime oportuno, sin que pueda exceder la sesión de clase.
- c) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias por un período máximo de tres días lectivos.
- d) Suspensión del derecho de asistir al centro docente por un periodo máximo de tres días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares y complementarias.
- f) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o de transporte por un período máximo de tres días lectivos, cuando la conducta haya tenido lugar con ocasión de la utilización de tales servicios.
- g) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa.
- h) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso durante el tiempo que se estime pertinente.

8.4.3. Conductas contrarias a la convivencia de carácter muy grave.

Se califican como faltas muy graves las conductas contrarias a las normas de convivencia que se detallan a continuación:

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k) Ocultamiento o falsificación de información escolar o sanitaria.
- l) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- m) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- n) Las salidas del Centro sin autorización mediante la escala de algún muro, reja, etc.
- o) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- p) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

Las faltas muy graves serán corregidas por el director o la directora del Centro o por su Órgano de Administración mediante la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico.
- c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la falta muy grave por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la falta muy grave. En este caso, el Equipo Directivo del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

8.5. Régimen general de aplicación de medidas.

Todas las medidas relacionadas con faltas graves y muy graves serán comunicadas a las familias del alumnado si es menor de edad antes de que se apliquen. En el caso de las medidas aplicables para faltas leves, se podrá informar con posterioridad.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Debe entenderse por situación de conflicto cualquier conducta indebida del alumnado en el centro, o fuera de él que repercuta en el colegio. Los protocolos son las pautas acordadas que indican al profesorado, a los alumnos y a los padres los pasos que deben seguir ante una situación de conflicto detectada, unificando criterios y evitando la improvisación.

- a) Los conflictos generados por el alumno serán atendidos, en primera instancia, por el **Profesor** implicado, que siempre escuchará al alumno; en segundo lugar por el **Tutor** quien valorará los hechos y tomará las decisiones pertinentes. Si están involucrados otros docentes, debe requerir y contrastar su información para determinar lo ocurrido; en tercer lugar intervendrá la **Coordinación**; finalmente lo hará la **Dirección**. En los asuntos muy graves intervendrá el **Consejo de Administración**.
- b) Cuando se reciba la información o se detecte la posibilidad de que se esté produciendo una situación de **acoso escolar**, se iniciará el protocolo de actuación determinado por la Consejería de Educación, que contempla las siguientes fases:

Fase 1: Detección y acogida.

- Entrevista con la persona que solicita ayuda.
- Entrevista con la supuesta víctima.

Fase 2: Análisis de la situación actual.

- Reunión del Equipo de Gestión de Convivencia (Dirección, Orientadora y Profesor/Tutor)
- Prediagnóstico y protección a la víctima.

Fase 3: Intervención: diagnóstico y contención del acoso.

- Sesión educativa con grupo de alumnado observador. Si se confirma el acoso se continuará el protocolo.
- Sesión educativa con cada alumno que ha ejercido acoso.
- Entrevista con cada familia del alumnado que ha ejercido acoso.
- Entrevista de devolución con la familia de la víctima.

Fase 4: Toma de decisiones.

- Análisis de la situación resultante.
 - Cierre positivo: Acompañamiento/Seguimiento/Compromiso educativo.
 - Cierre negativo: Informe a la Consejería de Educación y medidas disciplinarias.

10. ASISTENCIA SANITARIA AL ALUMNADO

Se siguen las instrucciones del BOC, 16 de octubre de 2013, en su artículo 64.

Que se resume:

- La primera obligación incumbe a la familia del alumno/a que debe informar al centro docente la existencia de las patologías que padece junto con el informe médico pertinente.
- En caso de accidente o indisposición del alumnado durante la actividad escolar, se pondrá de inmediato en conocimiento de la familia, si necesitara atención sanitaria y la familia no se puede hacer cargo, se llamará al 112 para realizar el traslado o profesorado del centro que tenga la libre determinación de hacerlo, especialmente en caso de riesgo inmediato o peligro grave.
- En el caso de administración de medicamentos serán los familiares los responsables de su administración, para ello se les facilitará su entrada al centro. El profesor, voluntariamente, puede administrar medicamentos por vía oral, previa presentación de receta o informe médico que especifique la necesidad de administrar el fármaco, su dosis y frecuencia.

11. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

Una vez aprobado el Plan debe ser conocido y asumido por toda la Comunidad Educativa.

La dirección será la encargada de dinamizar y difundir el Plan, a través de varios canales: ciclos a los profesores, tutorías a los alumnos, página web a los padres. . .

La acción tutorial se adaptará y apoyará el Plan de convivencia.

La Comisión de convivencia estará compuesta en nuestro centro por los tutores correspondientes, la Coordinación y Dirección del Centro y siempre se podrá solicitar la participación del profesor que se considere oportuno. Se recogerán las incidencias y las actuaciones llevadas a cabo, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora que se estimen convenientes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario

12. EVALUACIÓN DEL PLAN

Partiendo de la base de que el Plan debe ser flexible y adaptable, se revisará anualmente, teniendo en cuenta las propuestas de mejora de la comunidad educativa.

13. PLAN DE FORMACIÓN

Se formará al personal en el apoyo a las víctimas, la no tolerancia en el acoso y la intimidación, así como en la atención a las familias.

Se formará a los alumnos en la prevención de los conflictos; por ejemplo: está prevista la participación en el concurso de redacción organizado por el Ayuntamiento de Adeje contra la violencia de Género y en las charlas de la Policía Nacional para la prevención del acoso escolar.



www.colegiocostaadeje.com

AVENIDA KURT KONRAD MAYER 10, 38670

ADEJE, TENERIFE

☎ 922 71 32 17

✉ secretaria@colegiocostaadeje.com